

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular de la Secretaria Municipal:

Petrona Cén EK  
Petrona Cén EK



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TAHDZIU, YUC.

Nombre y firma del Titular Municipal:

Md. Roceli Dzib Garcia.  
Md. Roceli Dzib Garcia.

Fecha de generación del documento: 24 Diciembre 2012

Fecha de actualización de la información: 22 Septiembre 2014.

**XLV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:**

**TÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tahdziú, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio Tahdziú, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tahdziú Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Aprovechamientos;

- V.- Productos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los **Impuestos** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto predial	\$	17,850.00
II.- Impuesto sobre adquisición de inmuebles de los sujetos	\$	8,400.00
III.- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de los sujetos	\$	8,400.00
<b>Total de Impuestos</b>	\$	<b>34,650.00</b>

**Artículo 6.-** Los **Derechos** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$	6,000.00
II.- De las Licencias de Funcionamiento para los Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$	0.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$	3,500.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$	15,000.00
V.- Derechos por Servicios de Mercados	\$	0.00
VI.- Derechos de Seguridad Pública	\$	2,500.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$	6,500.00
VIII.- Derechos por Servicio de Rastro	\$	2,000.00
IX.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$	6,500.00
X.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$	0.00
XI.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$	2,500.00
XII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$	0.00
<b>Total de Derechos:</b>	\$	<b>44,500.00</b>

**Artículo 7.-** Las **Contribuciones de Mejoras** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones especiales por mejoras	\$	0.00
<b>Total de Contribuciones de Mejoras:</b>	\$	<b>0.00</b>

**Artículo 8.-** Los **Productos** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$	0.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$	0.00
III.- Productos financieros	\$	6,500.00
IV.- Otros productos	\$	15,000.00
<b>Total de Productos:</b>		<b>\$ 21,500.00</b>

**Artículo 9.-** Los **Aprovechamientos** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas.	\$	0.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal.	\$	0.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$	0.00
IV.- Aprovechamientos diversos.	\$	25,000.00
<b>Total de Aprovechamientos:</b>		<b>25,000.00</b>

**Artículo 10.-** Las **Participaciones** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones federales y estatales	\$	9,878,300.85
<b>Total de Participaciones:</b>		<b>\$ 9,878,300.85</b>

**Artículo 11.-** Las **Aportaciones** que el Municipio percibirá, serán.

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	13,190,437.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	2,102,150.00
<b>Total de Aportaciones:</b>		<b>\$15,292,587.00</b>

**Artículo 12.-** Los **Ingresos Extraordinarios** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Los que autorice en Congreso del Estado.	\$	0.00
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento.	\$	0.00
III.- Los subsidios.	\$	0.00
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$	0.00

**Total de los Ingresos Extraordinarios: \$ 0.00**

<b>El total de ingresos que el Ayuntamiento de Tahdziú, percibirá en el ejercicio fiscal 2012 ascenderá a:</b>	<b>\$25,296,537.85</b>
--	------------------------

**Artículo 13.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 14.-** El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tahdziú, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

**Artículo 15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Tahdziú, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

**T r a n s i t o r i o :**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.